

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 12
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
CONTRATO No:	001
FECHA:	20 FEB 2017
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIOS ARMADOS, MONITOREO DE ALARMAS Y MMEDIOS TÉCNOLOGICOS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
CONTRATISTA:	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CARIMAR LTDA"
VALOR:	\$796.316.346

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 del 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra la otra **JOHN EDWARD RAMOS AMEZQUITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.553.407 de Bogotá D.C (Cundinamarca), quien obra en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CARIMAR LTDA"**, identificada con NIT No. 900245560-1, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Valledupar (Cesar), con Matricula No. 00087488 del 08 de Octubre del 2008, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: 1) La **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, no cuenta con el recurso humano suficiente para atender la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que requiere la institución, y garantizar un eficiente servicio de vigilancia y protección de las instalaciones, bienes muebles e inmuebles y valores de la Universidad, con servicio de vigilancia y seguridad privada eminentemente preventivo, donde se le dé prioridad a las medidas preventivas sobre las coercitivas, satisfaciendo con calidad y en forma efectiva y oportuna, las necesidades de seguridad de la institución, y concatenadas en el Decreto 356 del año 1994 y Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, emanado del Ministerio de Defensa Nacional; 2) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 2 de 12
		FECHA: 13/11/2009

de Conveniencia y Oportunidad No. 007 del 11 de Enero de 2017, requirió la Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, con medios armados, monitoreo de alarma y medios tecnológicos en las diferentes instalaciones de la Universidad Popular del Cesar;

3) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Resolución No. 105 de fecha de 30 de Enero de 2017, ordenó la apertura de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2017**, cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS ARMADOS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TÉCNOLOGICOS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**;

4) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante AVISO ÚNICO PUBLICÓ la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2017**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS ARMADOS, MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TÉCNOLOGICOS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**, en conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia;

5) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 06 de Febrero del 2017, se recibieron propuesta de las empresa **"EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA."**;

6) Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 07 de Febrero del 2017, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por **"EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA."**; cumplen con los requisitos legales exigidos en la Convocatoria, por lo que **CUMPLEN JURÍDICAMENTE**;

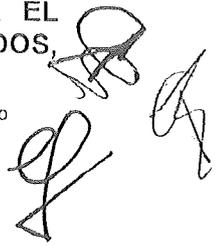
7) **Con relación a la Evaluación Financiera:** El Coordinador del Grupo de Gestión Contable, concluyo que la empresa **"EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA."**, presentaron toda la información financiera requerida en la Convocatoria Pública por lo tanto **CUMPLE FINANCIERAMENTE**;

8) **Con relación a la Evaluación Técnico Económica:** El Coordinador del Grupo Gestión Servicio, Compra y Mantenimiento de la Universidad, realizó la evaluación sobre la propuesta señalando que **CUMPLE TÉCNICAMENTE Y ECONÓMICAMENTE**;

9) Que el día 13 de Febrero del 2017, se citó al Comité de Administración y Contratación quien una vez revisadas las evaluaciones jurídica, financiera y técnica económicamente la propuesta presentada por la empresa **"EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA."**;

10) Que el Rector de la Universidad mediante Resolución Rectoral No. 0256 de fecha 15 de Febrero del 2017, adjudicó a la propuesta a la **"EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA."**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por medio del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** a **PRESTARLE EL SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS ARMADOS,**



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 3 de 12
		FECHA: 13/11/2009

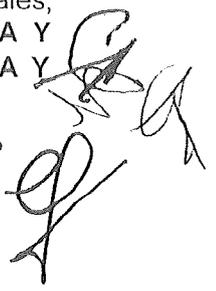
MONITOREO DE ALARMAS Y MEDIOS TÉCNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- El servicio de vigilancia deberá prestarse en jornada laboral mensual, de lunes a domingo durante las veinticuatro (24) horas de día, así como la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad, de acuerdo con la descripción y especificaciones establecidas, en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato:

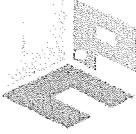
SEDE CENTRAL (VALLEDUPAR)					
SERVICIO	CANTIDAD DE VIGILANTES	CONSTO UNITARIO MENSUAL	CONSTO MENSUAL	MESES	COSTO TOTAL SERVICIO
SEDE CAMPUS: Ubicada en Sabanas del Valle, servicio de vigilancia y seguridad de veinticuatro (24) horas del día, incluido lunes festivos, con armas y radio de comunicación.	5	7.276.781	36.383.905	6	218.303.430
SEDE CAMPUS: Ubicada en Sabanas del Valle. Servicio de vigilancia y seguridad de dieciséis (16) horas del día (6:00AM a 10:00PM), con armas y radio comunicación de Lunes a Domingo incluido los festivos	3	4.344.239	13.032.716	6	78.196.296
SEDE HURTADO: Ubicada en el Balneario Hurtado salida a Patillal. Servicio de vigilancia veinticuatro (24) horas del día con armas y radio comunicación, de Lunes a Domingo incluido los festivos	3	7.276.781	21.830.343	6	130.982.058
SEDE DE BELLAS ARTES: Ubicada en el Barrio Alfonso López. Servicio de vigilancia veinticuatro (24) horas del día, con armas y radio comunicación, de Lunes a Domingo incluido los festivos	3	7.276.781	21.830.343	6	130.982.058
PARQUE LA VALLENATA: Servicio de vigilancia y seguridad de veinticuatro (24) horas del día con armas y radio comunicación de Lunes a Domingo incluido los festivos	4	7.276.781	29.107.124	6	174.642.744
Escolta: Servicio de Escolta las 12H del día de Lunes a Domingo incluido los Festivos, con medio Armado, radio de comunicación y Dotación Especial para escolta. Para Protección del Señor Rector	1	3.258.179	3.258.179	6	19.549.074
SUBTOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA (VALLEDUPAR)					752.655.660
SECCIONAL AGUACHICA					
SERVICIO	CANTIDAD DE VIGILANTES	CONSTO UNITARIO MENSUAL	CONSTO UNITARIO MENSUAL	MESES	COSTO TOTAL SERVICIO
SECCIONAL AGUACHICA: Servicios vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) Horas del día armado de Lunes a Domingo, incluido los festivos	1	7.276.781	7.276.781	6	43.660.686
SUBTOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA (AGUACHICA)					43.660.686
SUBTOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA (VALLEDUPAR)					752.655.660
SUBTOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA (AGUACHICA)					43.660.686
GRAN TOTAL					796.316.346

CLAUSULA TERCERA: -VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$796.316.346) INCLUIDO IVA.**

Balneario Hurtado, Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

juridica@unicesar.edu.co



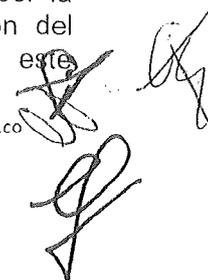
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 5 de 12
		FECHA: 13/11/2009

detallado de seguridad de las distintas sedes en coordinación con el supervisor designado, que permita proteger las personas, bienes muebles e inmuebles de la UNIVERSIDAD. 4) Cumplir con el objeto del CONTRATO conforme a las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Designar el coordinador y supervisor del contrato, de conformidad con lo estipulado en los términos de referencia. 6) Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del CONTRATO. 7) Presentar al Supervisor designado un listado detallado del personal contratado, con la respectiva afiliación al Sistema General de Seguridad Social y ARL. 8) Coordinar con el Supervisor designado, una reunión de inducción al personal. 9) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO el Supervisor haga al CONTRATISTA. 10) Dar una adecuada protección a los intereses patrimoniales y bienes de la UNIVERSIDAD, así como de aquellos de los cuales sea igualmente responsable. 11) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 13). Acatar las normas administrativas de la Institución. 14) Realizar los recorridos y revistas de control y supervisión a cada sitio donde se destine el personal a prestar su servicio dejando constancia por escrito. 15) Responder por la pérdida o deterioro no imputable al uso normal de los bienes entregados para el cumplimiento de la labor contratada. 16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse. 17) Cumplir con los turnos de trabajo establecidos por la UNIVERSIDAD. 18) Informar mensualmente al Interventor del CONTRATO sobre la distribución del personal con sus respectivos nombres e informar con la debida anticipación, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo en la ejecución del CONTRATO. 19) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD y autoridades competentes. 20) Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad. 21) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los supervisores y al interventor. 22) Controlar el ingreso de personal interno y externo, realizar la revisión de paquetes, maletines, bolsos y similares a la entrada y salida de las instalaciones y sedes de la UNIVERSIDAD; control y revisión de todos los vehículos que ingresen a sus parqueaderos y el reporte de las planillas de control de ingreso de vehículos en días no laborales, los cuales deben ser entregados al Interventor a la primera hora del lunes de cada semana. 23) No permitir en días no laborables el ingreso de personas, funcionarios o contratistas que no estén autorizados por la UNIVERSIDAD. 24) Suministrar y Emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos de comunicaciones, armamento, uniformes y demás elementos de dotación necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 25) Mantener vigente la licencia de funcionamiento



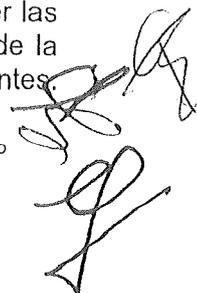
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 6 de 12		
FECHA: 13/11/2009		

durante toda la vigencia del CONTRATO. 26) Observar durante la ejecución del CONTRATO el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 27) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo, aplicando la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 28) El CONTRATISTA será el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y demás obligaciones inherentes a la relación laboral con su personal. La UNIVERSIDAD por lo tanto no contrae vínculo laboral alguno con el personal empleado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato. 29) Legalizar el CONTRATO dentro del término de dos (2) hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. 30) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más, y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 31) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud del presente CONTRATO la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Verificar que el objeto del CONTRATO se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte. 6) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 7) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. 8) Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. 9) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO. 10) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para el presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones: **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<p style="text-align: center;">CONTRATO</p>	PÁG.: 7 de 12
		FECHA: 13/11/2009

incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** Los gastos que genera el presente CONTRATO se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2017, lo cual se ampara presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010019 del 13 de Enero de 2017, por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$752.655.660)** que corresponde a la Sede Central; y la No. 2017020003 del 13 de Enero de 2017, por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$43.660.686)**, que corresponde a la Seccional de Aguachica. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la UNIVERSIDAD, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será por el plazo de la CONTRATO y seis (6) meses más; **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO, con vigencia igual al plazo del CONTRATO y tres (3) años más; y **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del CONTRATO, sin que sea inferior a 200 SMLGV y con una vigencia igual a la duración del CONTRATO. Ante reclamación de terceros motivada por lesiones personales, hurto, robos, daños de su equipo o por cualquier otro hecho delictivo o irregular acaecidos en dependencias donde se realicen labores de aseo, mantenimiento y ornato por personal del **CONTRATISTA**, este se obliga en un término de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha en que fue notificado por la **UNIVERSIDAD** a rendir los descargos correspondiente y/o satisfacer las peticiones del demandante, enviando la constancia de ello al supervisor por parte de la **UNIVERSIDAD**, si así ocurriere, todo ello sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 8 de 12
		FECHA: 13/11/2009

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual.

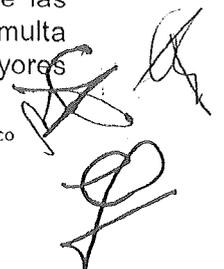
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente.

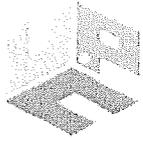
CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Supervisión del presente CONTRATO, se efectuará a través del Coordinador Grupo de Gestión de Servicios Compra y Mantenimiento de la UNIVERSIDAD, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá:

- 1) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto del CONTRATO.
- 2) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista.
- 3) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio del Contrato;
- 4) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
- 5) Llevar un control y archivo de las constancias de visitas y recorridos que el CONTRATISTA realice a través de su supervisor y/o Coordinador conforme al CONTRATO.
- 6) Coordinar con el CONTRATISTA y avalar el plan detallado de seguridad de las distintas sedes que debe presentar el CONTRATISTA a los diez (10) días de haber iniciado la ejecución del CONTRATO, que permita proteger las personas, bienes muebles e inmuebles de la UNIVERSIDAD.
- 7) Requerir y recibir el día lunes de cada semana por parte del CONTRATISTA el registro de las planillas de control de ingreso y salida de personas y vehículos durante los días no laborales.
- 8) Presentar al CONTRATISTA las observaciones que juzgue convenientes en relación con objeto del contrato.
- 9) Solicitar al CONTRATISTA copia de la nómina de pago de sus trabajadores, antes de expedir la certificación correspondiente al cumplimiento del objeto del CONTRATO.
- 10) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
- 11) Proyectar, el Acta de Liquidación del contrato.

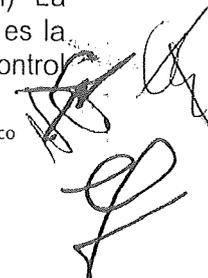
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.- En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONTRATO, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores



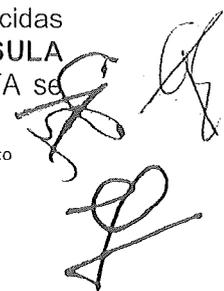
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 9 de 12
		FECHA: 13/11/2009

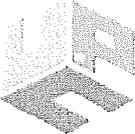
debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 10 de 12
		FECHA: 13/11/2009

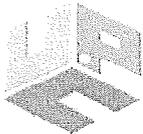
de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 07 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionados con ellos. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA se



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<p style="text-align: center;">CONTRATO</p>	PÁG.: 11 de 12
		FECHA: 13/11/2009

obliga a remover cualquier vigilante que a juicio de la UNIVERSIDAD no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas, o que no guarde el respeto debido al personal de la UNIVERSIDAD o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la UNIVERSIDAD, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.**- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente **CONTRATO**, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del **CONTRATO** y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el **CONTRATO** y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del **CONTRATO** en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del **CONTRATO**; en este evento, se ordenara la liquidación del **CONTRATO** y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del **CONTRATO** en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Los términos y condiciones expresados en el presente **CONTRATO**, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos del **CONTRATO** deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el **CONTRATO**. Son documentos que



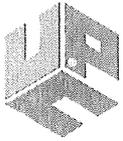
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<p style="text-align: center;">CONTRATO</p>	PÁG.: 12 de 12
		FECHA: 13/11/2009

hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Para los efectos de este CONTRATO las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar (Cesar) como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.**- El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación y constitución de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los 20 FEB 2017


CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
 La Universidad


JOHN EDWARD RAMOS AMEZQUITA
 Representante Legal

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 12 0 FEB 2017

No. DE CONTRATO 001 del 20 FEB 2017

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 007 del 11/01/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIOS, COMPRA
Y MANTENIMIENTO

No. DE DISPONIBILIDAD : 2017010019 del 13/01/2017
2017020003 del 13/01/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIOS ARMADOS, MONITOREO DE ALARMAS Y MMEDIOS TÉCNOLOGICOS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.		
TERCERO	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "CARIMAR LTDA"	
C O NIT	900.245.560-1	
VALOR	SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE	\$796.316.346

Atentamente,


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017020023 ✓

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212020121		CELADURIA PRIVADA PROPIOS	2017020003

LA SUMA DE \$ 43,835,232.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO 007 VAD.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS

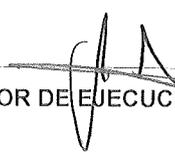
NUMERO: CONTRATO 001 A NOMBRE DE: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIV CARIMAR LTDA

C.C. O NIT: 900245560

OBJETO CONTRATO 001.- Objeto: Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medios armados, monitoreo de alarmas y medios tecnológicos en las diferentes instalaciones y sedes de la UPC. Duración: Seis (6) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 20 dias del mes de Febrero de 2017

NOTA: El valor del presente registro incluye la suma de \$174.642 por concepto cuatro por mil (Ley 863 de 2003)


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010227

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212020121		CELADURIA PRIVADA	2017010019

LA SUMA DE \$ 755,666,379.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO 007 VAD.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS

NUMERO: CONTRATO 001 A NOMBRE DE: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIV. CARIMAR LTDA

C.C. O NIT: 900245560

OBJETO CONTRATO 001.- Objeto: Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medios armados, monitoreo de alarmas y medios tecnológicos en las diferentes intalaciones y sedes de la UPC. Duración: Seis (6) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 20 días del mes de Febrero de 2017

NOTA: El valor del presente registro incluye la suma de \$3.010.623 por concepto cuatro por mil (Ley 863 de 2003)


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL